

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 22 Enero 1915).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 205

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Visto el expediente de clasificación de la fundación Colegio de San Juan de Letrán, en Montoro (Córdoba), instruido por Sor Antonia Hidalgo y Morales del Rosario, Superiora y Patrona de aquella, en súplica de que sea clasificada tal institución como benéfico-docente particular:

Resultando que en apoyo de la solicitud se ha presentado un ejemplar de los Estatutos por que se rige el Colegio, aprobados por el Obispo de Córdoba en 14 de Marzo de 1741, que están hoy vigentes; una información para perpetua memoria, aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de Montoro en 7 de Diciembre de 1912, que consta en la certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia en 14 de Diciembre de dicho año, á falta de título fundacional justificativo de que el Colegio viene funcionando en la forma actual desde 1774; testimonio de la es-

critura de agregación de ciertos bienes para los fines del Colegio, así como relación de bienes y valores que constituyen el capital del Colegio, y certificación expresiva de que el edificio reúne las condiciones necesarias para el uso á que se le destina:

Resultando que por los Estatutos por que se rige dicha institución, su objeto ha de ser la enseñanza de niñas, de cualquier calidad que sean, ricas ó pobres, ya residan de pupilas en la casa ó ya vengán desde las suyas á las escuelas del Colegio, y que á éstas han de instruir las Hermanas, por cuya enseñanza no se ha de llevar interés alguno temporal:

Considerando que la institución de que se trata constituye un conjunto de bienes dedicados á la enseñanza, y por tanto, de las que el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 define y coloca bajo el protectorado de este Ministerio:

Considerando que los Estatutos que la rigen, aprobados por Autoridad competente, confieren á la Comunidad que regenta la institución todas las facultades y deberes propios del Patronato, viniendo así á determinarse una personalidad jurídica perfectamente definida de las que reconoce el artículo 9.º del expresado Real decreto.

Considerando que es un principio general de estas instituciones la obligación de formar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado, según consta del artículo 21 y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, 79 y 84 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Julio de 1813, sin que puedan eximirse de ello más que por disposición especial y expresa del fundador, y no pu-

diendo constar en el caso presente tal motivo de exención, es evidente que el Patronato de que se trata se halla incurrido en la obligación expresada:

Considerando que en este expediente se han observado los requisitos que establecen los artículos 39 y siguientes de la Instrucción citada, y por tanto procede su aprobación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que proceda clasificar como de beneficencia particular, sujeto al Protectorado del Gobierno, el Colegio de San Juan de Letrán, sito en Montoro (Córdoba), destinado á la educación de niñas.

2.º Que se reconozca el Patronato de la mencionada fundación en favor de la Superiora del expresado Colegio, tanto la actual como en las que reglamentariamente le sucedan en el cargo, con la obligación una y otras de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado; y

3.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones Generales que del mismo dependan, así como del Rector de la Universidad de Sevilla, á los efectos oportunos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1914.—*Bergamín*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* 16 Enero 1915).

Núm. 256

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituidos los Museos provinciales de Granada, Castellón, Córdoba, Oviedo, Valencia,

Jaén, Valladolid, Zamora y Zaragoza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y del Reglamento dictado para su ejecución en 18 de Octubre del mismo año; y estando igualmente constituidas, con arreglo á las citadas disposiciones, las Juntas de patronato de los expresados Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declarados éstos de utilidad pública á los efectos consignados en las leyes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1915.—*Esteban Collantes*.

Señor Director General de Bellas Artes.
(*Gaceta* 18 Enero 1915).

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 282

Declarada desierta por falta de concurrencia de licitadores la subasta anunciada para el 18 del que rige con objeto de contratar el suministro de la cal, arena y piedra silícea necesarias para las obras de empedrado que se ejecuten en las calles de esta población durante el año que transcurre, convócase de nuevo por término de diez días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad, á las doce horas del sábado treinta del actual.

Los tipos para tomar parte en la licitación se fijan en siete pesetas el metro cúbico de cal, tres pesetas cincuenta céntimos el de arena y tres pesetas el de la piedra.

Las personas que deseen interesarse

en la misma deberán consignar en la Caja de estos fondos la cantidad de ciento noventa pesetas cincuenta céntimos en concepto de depósito provisional; la fianza definitiva será de trescientas ochenta y una pesetas y habrá de formalizarse tan luego como se adjudiquen estos suministros.

Los pliegos de condiciones porque ha de regirse el contrato de que se trata, quedan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándolas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta), con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase número....., que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones referentes al suministro de cal, arena y piedra necesarias para las obras de empedrados públicos que se realicen en esta capital en el año actual de 1915, se obliga y compromete a prestar dicho suministro con arreglo a las cláusulas que lo regulan, por los precios de..... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando en un tanto por ciento común ó sea en igual proporción los tipos fijados.)

(Fecha y firma).

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantada previamente por el señor Regidor Letrado don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para general inteligencia; advirtiéndose que las devengaciones de este contrato se abonarán por dozevas partes y mensualidades vencidas, y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 20 de Enero de 1915.—Manuel Enriquez.

Núm. 283

Encontrado sin dueño conocido en la Alameda del Obispo, de este término, un novillo de pelo retinto, y constituido en depósito en la expresada finca a cargo del colono, se anuncia al público para que la persona a quien pertenezca produzca su reclamación en el negociado respectivo de la Secretaría municipal; con la advertencia de que si no se hubiere recogido dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a su venta en subasta, como determina el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 19 de Abril de 1915.—M. Enriquez.

DOÑA MENCIA

Núm. 143

Lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos

mayores contribuyentes que, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan ocurrir durante el año 1915:

Señores Concejales

D. Argimiro Vergara Muñoz
 > Angel Vergara Vargas
 > Miguel Lama Ubeda
 > Antonio María Jiménez Contreras
 > Juan Arrebola Lastres
 > Francisco Morales Gómez
 > Juan Guisado Jiménez
 > José García Barba
 > Juan Campos Navas
 > Miguel Vargas Arcos
 > Rafael Contreras Vargas

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Campos Lama	286 19
> Manuel Güeto Roldán	283 26
> Francisco José Vargas Saavedra	243 86
> Juan José Priego Cubero	228 02
> Francisco Campos Navas	211 38
> Lope Arcos del Real	200 35
> Francisco Priego Jiménez	198
> Juan Güeto Roldán	194 28
> Salvador Cubero Jiménez	183 75
> Vicente Jiménez Jurado	182 88
> Pedro J. Moreno y Tienda	182 87
> José Sánchez González	180
> Gabriel Güeto Roldán	177 60
> Francisco Güeto Vargas	177 60
> Modesto González Martínez	177 60
> Cristóbal Vergara Cubero	175 62
> Francisco Ortiz Fernández	168 26
> Juan Gan Arcos	152 31
> Julián Torralvo Cubero	151 16
> Juan Moreno Güeto	144 23
> Jacobo Sánchez González	140
> Francisco Cantero Aceituno	137 21
> Guillermo Contreras Muñoz	135 29
> Rafael de Sotomayor Vargas	131 23
> Felipe Jiménez Urbano	127 58
> Manuel Arroyo Savariego	124 80
> José Luque Campos	124 80
> José Muñoz Cubero	112 48
> Antonio García Poysto	104 47
> José María Muñoz Aceituno	94 80
> Miguel Jiménez Vargas	94 19
> Miguel Priego Moreno	88 22
> Angel R. Carretero Navas	80 31
> Francisco Contreras Gan	79 90
> Manuel Priego Muñoz	79 20
> Francisco Salamanca Arrebola	79 20
> José Jiménez Jiménez	78 98
> Rafael Ruiz Bravo	79 20
> Rafael Contreras Aguilera	73 89
> Juan Santos Navas Priego	69 26
> Pedro Q. Jiménez Jiménez	65 70
> José María Campos Navas	65 41
> Manuel Muñoz Gómez	60 21
> Joaquín de Sotomayor Vargas	60 03
> José Vargas Saavedra	59 13
> Fernando Ubeda Jiménez	58 36
> Cristóbal Montes Priego	56 03
> Fernando Cantero Pérez	55 23

Doña Mencía 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Argimiro Vergara.—El Secretario, Juan Campos.

DOS TORRES

Núm. 144

Lista de los señores Concejales de que se compone el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios, y que se forma con arreglo al ar-

tículo 25 de la ley Electoral de Senadores:

Señores Concejales

D. Faustino Moreno Madueño
 > Agustín Vioque Arévalo
 > José Moreno Jurado
 > Fausto Rodrigo Moreno
 > Ramón Rodríguez Blanco
 > Jesús Blanco Murillo
 > Fernando Blanco Vioque
 > Juan José López Hidalgo
 > Simeón Serrano Moreno
 > Bonifacio Gutiérrez Serrano
 > Faustino Misas González

Una vacante por defunción

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan José Moreno Jurado	471 38
> Antonio Calero Velarde	469 61
> Santiago García Arévalo Rojas	297 68
> José Blanco Murillo	273 09
> Juan José Molina Fernández	265 78
> Antonio González Rodríguez	234 40
> Antonio Blanco Prado	228 09
> Julián Romero Crespo	215 83
> Francisco Espejo Serrano	210 71
> Pedro Gallardo Morillo	172 64
> Manuel Madueño García Arévalo	164 16
> Manuel Velarde Ramírez	159 37
> Rafael Sánchez Alcalde	145 28
> Francisco León Lorite	143 30
> Francisco Madueño Gutiérrez	136 75
> Manuel Blanco Murillo	132 91
> Antonio Blanco Murillo	131 61
> José Bravo Pedrajas	123 63
> Antonio Moreno Jurado	117 19
> José Moreno Fernández	105 59
> Antonio José López Gañán	103 38
> Mateo Ruiz Fernández	103 02
> José Montero Peralvo	95 03
> Francisco Jiménez Madueño	93 96
> Juan Cañuelo Blanco	92 29
> Miguel Rodríguez Cruz	90 66
> José Muñoz Calero	83 56
> Rafael Reyes Arévalo	83 06
> Eulalio Herrero Delgado	82 90
> José Amaya Concha	82 22
> Antonio Molina Fernández	76 19
> Jorge Fernández Fernández	75 41
> Manuel Hoyo Alcudia	72 91
> Juan López González	66 46
> Antonio Espejo Serrano	66 12
> Agripino Fombellida Fuentes	66 06
> Antonio Miguel Hidalgo Caballero	63 27
> Antonio Peinado Moreno	60 24
> Agustín Rodríguez Fernández	58 38
> Francisco Rubio Reyes	58 33
> Eulalio Naranjo Jurado	57 05
> Gabriel Alcalde Gallegos	55 52
> Felipe Galán Pedrajas	55 26
> Agustín Moreno Madueño	50 03
> Antonio Galán Rubio	48 59
> Antonio Romero Lunar	47 17
> Leoncio Hidalgo Rodríguez	46 30
> Bartolomé Alcalde Fernández	45 54

Dos Torres 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Faustino Moreno.—El Secretario, Augusto Moreno.

ESPIEL

Núm. 146

Lista de los señores Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, que forma el Ayuntamiento en cumplimiento a lo prevenido en la vigente ley:

Señores Concejales

D. Rafael de la Torre Escobar
 > Ezequiel Jiménez Maya
 > Juan Reyes Abril
 > Espiridión Muñoz Montenegro
 > Arturo Barbero Pardiñeiro
 > Juan Manso Barbero
 > Juan Juárez Jurado
 > Rafael Ruiz Pérez
 > Antonio Cano Ruiz
 > Rafael del Río Fernández
 > Emilio Jiménez Caballero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Olmo Caballero	1112 54
> José A. Sánchez Lira	1085 56
> Manuel Jiménez Manso	1026 27
> Rafael Jiménez Nuñez	792 60
> Rafael Rodríguez de la Torre	557 32
> Antonio Jurado López	489 58
> Manuel Alcalde Pérez	475 82
> Juan Manso Rodríguez	423 18
> Ricardo Crespo Rodríguez	422 23
> José Abril Pérez	292 92
> Bartolomé López Simón	273 43
> Teodosio Lira Montenegro	254 98
> Francisco Juárez Zapata	245 50
> José Alcalde Pérez	212 39
> Juan de la Torre López	211 03
> León Mayoral Sánchez	202 51
> José Jiménez Manso	190 30
> Cipriano Crespo Rodríguez	174 23
> Crispulo Rodríguez Briceño	162 89
> José Pérez Abril	162 80
> José Jurado Romero	150 31
> Gregorio Romero López	132 23
> Francisco Arévalo Maya	127 71
> Ildefonso Nuñez Fernández	120
> Juan Rodríguez de la Torre	116 21
> Juan E. Arévalo López	115 81
> Aparicio Crespo Rodríguez	113 93
> Eustoquio Arévalo Arévalo	109 43
> José Villanueva Fernández	103 09
> Asíslo Jurado López	102 95
> Alvaro Pérez Abril	101 56
> Miguel del Río de la Torre	94 47
> Félix Ramos Alcalde	92 91
> Joaquín Ramos Alcalde	84 76
> Francisco Romero Reyes	83 49
> Amador Pérez Abril	80 22
> José Pineda Sánchez	80 20
> Francisco López Fernández	79 20
> Epifanio Nevado Almagro	78 66
> Angel Arévalo Rodríguez	78 10
> Juan Alcalde Serrano	76 21
> Juan Ramos Ruiz	74 76
> Manuel López Rodríguez	70 62
> José del Moral Cano	62 55

Espiel 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Rafael de la Torre.—El Secretario, Rafael Jiménez.

ENCINAS REALES

Núm. 147

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a designar compromisarios para elegir Senadores en el presente año:

Señores Concejales

D. Francisco González Ramírez
 > Juan Ramón González Ramírez
 > Juan González Ramírez (menor)
 > Juan Ayala Vera
 > Juan Prieto Moreno
 > Manuel Leal Casado
 > Eladio García Molina
 > Juan Reina Ruiz
 > Francisco Ayala Vera

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Reina Jiménez	778 90
» Bartolomé Hurtado Ruiz	536 05
» Antonio González Ramírez	356 71
» José María González Ramírez	324 42
» Antonio Torralvo Gómez	279 67
» Francisco Ramírez Campos	273 81
» Andrés Ruiz y Ruiz	240
» Juan Sánchez Vera	221 53
» Juan Sánchez Aragón	220 48
» Francisco Vera Jiménez	164 09
» Fernando Prieto Bergillos	163 60
» Domingo Quintana Pozo	149 28
» Juan Luciano Hurtado Romero	122 66
» Antonio García García	120 25
» Bartolomé Castro Tarifa	118 02
» Alonso Prieto Marmol	107 68
» Juan González Ramírez	106 21
» Juan Ruiz y Ruiz	104 37
» Cristóbal Muñoz Sánchez	101 53
» Juan Jiménez León	90 63
» José Prieto y Prieto	89 63
» Manuel Repiso Gómez	89 21
» Gregorio Quintana Luque	87 55
» Lucas Sánchez Vera	83 10
» José María Domínguez Puerto	83 05
» Gabriel Delgado Gallardo	78 97
» Juan Barea Campos	77 45
» Vicente Hurtado Moscoso	76 32
» Antonio Marmol Vera	71 12
» Antonio González Venegas	70 20
» Cristóbal García Porras	67 50
» Cristóbal Sánchez López	67 26
» Bartolomé Arrabal Marmol	65 78
» Antonio Aguilera López	60 11
» Antonio Ruiz Ramírez	57 82
» José Prieto Roldán	56 62
» Juan Moyano Repiso	55 60
» Juan Pedrosa Arjona	54 43
» José María Prieto Vera	53 91
» Juan Sánchez López	52 27

Encinas Reales 3 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Andrés Ruiz.

LA VICTORIA

Núm. 230

Lista de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a designar compromisarios para elegir Senadores en el presente año:

Señores Concejales

D. Juan García Pérez	
» Manuel Merina Jiménez	
» Andrés Tomico Maestre	
» José Maestre Romero	
» Manuel Alcaide Romero	
» Francisco Aguilar Pérez	
» Andrés Zafra Bies	
» Fernando Maestre Crespin	
» Rafael García Pérez	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Alfonso García Ramírez	306 42
» Juan Platas Sobrino	269 55
» Andrés Maestre Cantillo	205 71
» José Cantillo Murex	153 15
» Tomás Cantillo Alcaide	132 26
» Alfonso Maestre Valenzuela	103 32
» Francisco Petidier Zafra	98 97
» Francisco Jiménez y Jiménez	98 68
» Manuel Crespin Crespo	89 70
» Fernando Zafra Romero	82 20
» Antonio Jiménez y Jiménez	68 45
» Pedro Moreno Romero	66 02
» Alfonso Platas Sobrino	58 75
» José Pino Granadal	52 45
» Juan Maestre García	52 35

D. Francisco Cuesta Tristell	50 83
» Juan García Mata	48 26
» Alfonso Aguilar Pérez	47 58
» Francisco Bies Pino	43 09
» Francisco Pino Gutiérrez	40 70
» Manuel Pino Delgado	39 08
» Juan Pino Rosal	36 64
» Andrés Carvajal Abad	34 81
» Miguel Alcaide Gómez	33 94
» Alfonso Gálvez Castro	27 23
» Fernando Cantillo Maestre	26 83
» Alfonso Gómez Petidier	26 09
» Juan Baena Maestre	26 02
» Andrés Romero Gómez	25 61
» José Bies Romero	25 43
» Pedro López Gómez	25 13
» Alfonso Gómez Cañero	24 52
» Francisco Díaz Jurado	23 81
» Juan G. Moyano Zafra	21 56
» Pablo Durán Alcaide	21 26
» Alfonso Gómez Pino	21 14

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que hasta el día veinte del corriente mes pueden reclamar de inclusión o exclusión, con arreglo al artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

La Victoria 1.º de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Antonio Jiménez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 338

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Rafael García Malagón, vecino de Montilla, mayor de edad, viudo, Abogado y propietario, sobre que se declare justificando el dominio á su favor de dos novenas partes del cortijo y casas de Mirabonillos, sin número rural, situado en el término de Córdoba, y proindivisas con el resto de la finca, que es también de su pertenencia. El todo del inmueble mide una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á doscientas cuarenta y cuatro fanegas, dedicadas al cultivo de cereales, al tercio y sotos, dentro de la cual existen las casas y dependencias necesarias para la explotación Agrícola; lindando por Norte con el río Guadajoz; por Sur tierras del cortijo Montefrío el bajo; por Este con el cortijo de Mirabuenos, y al Oeste con el camino de Espejo á Bujalance; que dichas partes de finca las había adquirido por compra que hizo á su hermana Sor Narcisa García Malagón, Religiosa profesa del convento de Carmelitas descalzas de Santa Ana y San José, de esta ciudad, con fecha veintiseis de Abril de mil novecientos doce, en precio de dieciséis mil pesetas, sin que se hubiese podido otorgar escritura de venta por la enfermedad que venía padeciendo la vendedora, de la cual falleció el dieciséis de Septiembre de mil novecientos trece.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se llama por medio de este tercero y último edicto á los causahabientes de la vendedora, á los que tengan en la finca algún dere-

cho real y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Córdoba á dos de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 237

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de Tomás Blanco Ortiz, vecino de Villafranca, que fué sustraído la noche del seis al siete del actual estando encerrado en un corral cerrado con un candado que rompieron para ello, existente en terrenos del cortijo nombrado «Los Cansinos», del término de dicha villa; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á catorce de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo al cumplir dos años en el mes de Abril venidero, con 1'24 centímetros, pelo negro, raza española, bociclaro y bragado, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda con letra V. número 10.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 245

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñarán, sustraídas á Félix Pita Tena la noche del cuatro al cinco del actual de la cuadra existente en la casa que habita al sitio Cerro gordo, término de Peñarroya. y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado; procediendo á la detención de las persona tenedoras si no acreditan su legítima adquisición, así como á la de un gitano conocido por Paco, de unos veintiseis á veintiocho años, de estatura regular, delgado, moreno, sin bigote ni señas particulares, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, vistiendo blusa de tela clara, sombrero de ala ancha negro, calzando botas de becerro blanco con la punta estrecha, acompañado de una muger de dieciocho á diecinueve años, baja de cuerpo, delgada y bien parecida; presunto autor del hecho referido, conduciendo unos y otras á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de los semovientes

Una burra de trece á catorce años, alzada regular, parda clara, con la oreja izquierda un poco despuntada, la vista un poco quemada de cal y raya negra por el lomo y las orejas.

Otra burra de tres años y medio, algo más alta que la anterior, parda oscura tirando á negra, hija de la anterior y con la misma raya por el lomo y orejas, con un lunar negro en la tabla del pescuezo, lado derecho; ambas sin hierro.

POSADAS

Núm. 248

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados la noche del siete al ocho del actual de la casa sita en la aldea de Villalón, pedánea de Fuente Palmera, á Antonio Belmar Gómez, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los semovientes

Una burra rucia clara casi blanca, lunar negro en la crin y algo izquierda de las manos.

Cuatro aves de corral y una pava.

BAENA

Núm. 159

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Juan Castillo Gómez, desaparecida el día ocho del actual de terrenos de Valdejudíos, de este término, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á once de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Una yegua de diez años, alzada 1'50, torda, raza española, lunares negros en la tabla derecha del cuello, marca El Fénix Agrícola anca izquierda y la de La Agrícola Española figurando una herradura, con iniciales A. E. y en el centro 0—4.

Depositaría de fondos municipales de V.^a de Córdoba Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1914 Núm. 267

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.364 74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	46.538 34
CARGO.....	47.903 08
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	46.250 16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.652 92

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	31.245 89	11.330 54	42.576 43
2 Montes.....	9.784 09	4.207 80	13.991 89
3 Impuestos.....	8 10		8 10
4 Beneficencia.....	941 35		941 35
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultados.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	61.788 57	31.000	92.788 57
10 Renitegros.....			
CARGO.....	103.768	46.538 34	150.306 34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.094 63	5.066 60	21.161 23
2 Policía de seguridad.....	5.380 50	1.554 36	6.934 86
3 Policía urbana y rural.....	13.960 59	6.949 22	20.909 81
4 Instrucción pública.....	3.007 70	2.302 83	5.310 53
5 Beneficencia.....	11.467 90	11.997 12	23.465 02
6 Obras públicas.....	630 50	725 03	1.355 53
7 Corrección pública.....	4.529 76	350 31	5.380 07
8 Montes.....			
9 Cargas.....	43.085 55	15.863 87	58.949 42
10 Obras de nueva construcción.....	3.126 77		3.126 77
11 Imprevistos.....	1.119 36	940 82	2.060 18
12 Resultados.....			
DATA.....	102.403 26	46.250 16	148.653 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, Agustín Escudero.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 3 de Enero de 1915.—El Contador, Felipe Ocaña.
—V.^o B.^o: El Alcalde, Sepúlveda.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 185

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 del mes próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital, y será presidi-

do por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la con-

tribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.^o 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.^a clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.^a clase de iguales condiciones; arroz de 1.^a clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulma y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 15 de Enero de 1915.—El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de á pesetas céntimos (todo con letra); cada litro de á pesetas céntimos; cada á pesetas céntimos, acompañando en cumplimiento de prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 292

PORTERO CAÑERO José (a) Chato Montillano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6